



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APATZINGÁN CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán, por el militante Jorge Luis Castillo Castañeda, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Apatzingán, para participar en la elección del 06 de junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 06 de Noviembre de 2020, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 15 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 06 de noviembre de 2020, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que para la presidencia municipal de Apatzingán, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 14 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 27 de enero de 2021, conforme al párrafo primero de la Base Décimo Segunda de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos del municipio correspondiente, recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.
- VI. El 27 de enero de 2021, conforme al párrafo cuarto de la Base Décima Segunda de la convocatoria, el presidente y el secretario técnico del órgano



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

auxiliar del municipio correspondiente, envió toda la documentación a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Apatzingán, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Décima Segunda de la convocatoria, el 27 de enero de 2021, a las 12 horas, se presentó ante el órgano auxiliar correspondiente de la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante Jorge Luis Castañeda Castillo para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito, privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 119, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
 - X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2020 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 25 de noviembre de 2020 por el Consejo Político Nacional;
 - XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
 - XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
 - XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
 - XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 - XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
 - XVI. Ficha curricular actualizada; y,
 - XVII. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones IV, VIII y X de la Base Décima Primera de la convocatoria, por lo que en términos de la Base Décimo Tercera del mismo documento, a las 21 horas con 30 minutos del 28 de enero de 2021, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante Virginia Molina Reyes, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Dentro del plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante Jorge Luis Castañeda Castillo se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para hacer entrega de las documentales que a continuación se detallan:

1. Respecto a la falta de presentación de los documentos enunciados en las fracciones IV y VIII de la base tercera del presente predictamen, se tienen por subsanados con el escrito simple que presenta el aspirante con fecha 28 veintiocho de enero de 2021 en el que explica que en tiempo y forma hizo la



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

solicitud para la expedición de los documentos faltantes ante las instancias correspondientes y adecuadas, siendo éstas las que no los emitieron con la oportunidad requerida, asimismo se toma en cuenta el Acta fuera de protocolo, expedida por el Notario Público Sustituto, número 10, Licenciado Luis Christian Ríos Vargas, de fecha 28 de enero de 2021, que robustece lo manifestado en el escrito simple ya referido, en el sentido de que fueron solicitados los documentos faltantes requeridos, en tiempo y forma.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Décima Primera de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el prerregistro del militante Jorge Luis Castañeda Castillo al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Pátzcuaro.

SEGUNDO. La militante deberá desahogar la fase previa en los términos previsto por la Base Décima Sexta de la convocatoria.

TERCERO. Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.primichoacan.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los 30 días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Lic. Israel Abraham López Calderón
PRESIDENTE

Lic. Alejandra Méndez Murguía
SECRETARIA TÉCNICA Y
COMISIONADA



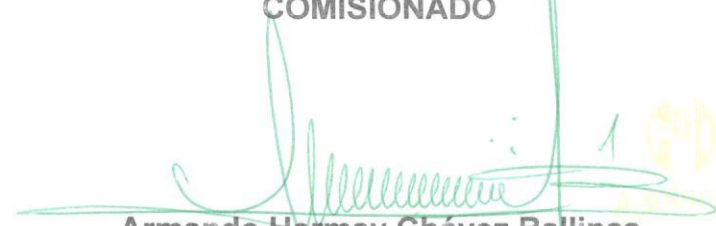
COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS


Victor Manuel Tapia Castañeda
COMISIONADO


Edna Martínez Nambo
COMISIONADA


Rafael Ortiz Perez
COMISIONADO

Alfonso Quintero Larios
COMISIONADO


Armando Hermay Chávez Ballinas
COMISIONADO

Brenda Liz Palomares Méndez
COMISIONADA


Vanina Hernández Villegas
COMISIONADA